

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN MATERIA JURÍDICA Y TECNOLÓGICA, EN EL PROCESO PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE DIÁLOGO COMPETITIVO, DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SISTEMA DE VIVIENDA PROTEGIDA INDUSTRIALIZADA DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO – NZEISHB–.

Código PRINEX: 6118.17.1

Código Expte.Contratación: 2022/001821

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El objeto del contrato consistirá en prestar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica, legal y administrativa para la licitación mediante diálogo competitivo del proyecto de Compra Pública Precomercial nZEISHB, incluyendo cualquier otra necesaria para la ejecución del contrato, en particular lo siguiente:

- a) Elaboración del pliego y otros documentos provisionales para el inicio del procedimiento de adjudicación.
- b) Resolución de consultas, alegaciones y posibles incidencias de los licitadores.
- c) Elaboración de informes justificativos durante todo el procedimiento hasta la adjudicación.
- d) Elaboración del Documento Descriptivo final o definitivo que regirá la licitación.
- e) Asistencia en los procesos diálogo técnico y/o competitivo con los proponentes.
- d) Asesoramiento jurídico y técnico en distintas cuestiones como gestión y financiación de la innovación, propiedad intelectual, confidencialidad, publicidad activa, etc.
- e) La gestión técnica y administrativa para la justificación de los Fondos FEDER.

2. Tipo de contrato.

El contrato objeto de este expediente responde a la tipología de los contratos de servicios previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en virtud del cual el adjudicatario se obliga a ejecutar la prestación de forma sucesiva y por precio unitario.

3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante AVRA) es una agencia pública empresarial de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (en adelante CFOT), constituida en el año 1985 para ser órgano ejecutor de las políticas autonómicas de vivienda y suelo. La denominación originaria, Empresa Pública de Suelo de Andalucía, pasó a ser sustituida por Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía al aprobarse la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Dicha Ley, además, vino a añadir tres nuevas funciones a las que ya tenía atribuidas la agencia desde su constitución como empresa pública, al amparo de la Ley 1/1985, de 11 de febrero. Entre estas nuevas funciones están las vinculadas a “cuantas actuaciones en materia de eficiencia energética de la edificación le sean atribuidas”.

FIRMADO POR	ANTONIO BERENGENA JURADO	09/02/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6MPZS7SVFDBJ3QL9AXJRA7R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

AVRA es un ente instrumental de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para la ejecución de las políticas de vivienda, rehabilitación y suelo que ésta define, una agencia pública que se le adscribe por Decreto 107/2019, de 12 de febrero, y que establece la estructura orgánica de la referida Consejería. Es precisamente en el artículo 1, apartado c) del citado Decreto, en el que se recoge como competencia de la misma, “(...) la investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de la calidad de la edificación, construcción y obra pública.”

En los últimos años, y en especial desde la aprobación de la estrategia Europa 2020, la innovación ha pasado a convertirse en un eje fundamental de la actividad de todas las administraciones de los países miembros de la UE. En el caso de la Administración Autonómica de Andalucía, este nuevo paradigma cobra una relevancia especial por la vinculación directa de los Fondos Europeos, a la consecución de los objetivos relacionados con hacer que la base del crecimiento económico y social sostenible sea el conocimiento y la innovación.

En el marco financiero de los fondos FEDER 2014-2020, se encuadra el Objetivo Temático 1 de la Estrategia Europa 2020 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación". Las Estrategias de Innovación de Andalucía 2014-2020 (RIS3 Andalucía), aprobadas por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2012, tienen por objeto impulsar la excelencia en la prestación de servicios públicos a través de la incorporación de soluciones innovadoras y sostenibles, potenciar la innovación empresarial, fortalecer el posicionamiento de las soluciones innovadoras de Andalucía utilizando el mercado público andaluz como cliente de lanzamiento internacional, y avanzar en la mejora del gasto público andaluz.

Entre estos nuevos instrumentos de impulso a la innovación, destaca la denominada “Compra Pública de Innovación” (en adelante CPI), a la cual la Junta de Andalucía otorga una especial relevancia.

En el contexto descrito en el punto anterior, el Comité Director de Compra Pública de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía acordó, en su reunión celebrada **el pasado 2 de marzo de 2020**, aprobar la financiación de las propuestas correspondientes a doce proyectos de compra pública de innovación propuestos por diversas Consejerías, entre los que se encuentra el proyecto nZEISHB

En respuesta, además, a las exigencias del nuevo Código Técnico de Edificación – Directiva 2010/31/UE sobre eficiencia energética -, y los objetivos del nuevo Plan “VIVE”, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020, la Administración pública andaluza afronta el reto de construir miles de viviendas protegidas de consumo energético casi nulo, en un plazo lo más corto posible.

El proyecto nZEISHB consiste en una contratación pública de innovación para la prueba de concepto y evaluación de la viabilidad técnica y del potencial comercial de un modelo de sistema flexible que permita edificar viviendas protegidas plurifamiliares de forma industrializada e integrables modularmente a gran escala, adaptándose a las particularidades climáticas y de emplazamiento, y cumpliendo los requisitos de la vivienda protegida y de los edificios de consumo energético casi nulo, en un corto plazo de ejecución y con los mayores estándares de calidad, gracias a las ventajas de la construcción industrializada.

Los productos esperados del proyecto serán:

- Catálogo de elementos constructivos industrializados aplicables al sistema modular de vivienda.
- Herramienta para la gestión, administración y actualización del sistema.
- Sistema experto que emplee la inteligencia artificial y el *Deep learning* para facilitar en tiempo real la toma de decisiones sobre problemas complejos de diseño constructivo modular industrializado, empleando para

FIRMADO POR	ANTONIO BERENGENA JURADO	09/02/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6MPZS7SVFDBJ3QL9AXJRA7R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ello una base de conocimiento compuesta por datos, procedimientos y reglas para solución de problemas, y un motor de inferencia con funcionalidades de aprendizaje automático.

Este sistema estará compuesto por un conjunto de aplicaciones informáticas que permitan diseñar y modelar los edificios en formato BIM, y realizar simulaciones para calcular la huella de carbono de todo el ciclo constructivo y el cumplimiento de los diferentes estándares de sostenibilidad, así como estimar costes y garantizar la viabilidad económica de la promoción.

- Modelo virtual, a modo de piloto experimental, de diseño de edificio nZEISHB en una parcela de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA), a materializar inicialmente con la metodología BIM.

Una vez aprobado el proyecto y la financiación, se publicó el pasado 15 de septiembre de 2020, en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía y en las páginas web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y de Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, la Consulta Preliminar al Mercado (en adelante, CPM) del Proyecto nZEISHB – Near Zero Energy Industrialized Social Housing Building.

El día 16 de septiembre de 2020 tuvo lugar el acto de apertura de la Consulta Preliminar al Mercado del proyecto. En esta Consulta se estableció un plazo de cuatro meses para la recepción de propuestas, a partir de la fecha de publicación. Sin embargo, el plazo fue prorrogado para propiciar la máxima participación en la consulta, permaneciendo abierto hasta el 16 de marzo de 2021.

El informe final de la Consulta Preliminar, publicado en el perfil del contratante (<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/consultas-preliminares/detalle/000000257670.html>) reflejó la existencia de un nivel de madurez tecnológica que comprendía la conceptualización, desarrollo competitivo y validación no comercial de las posibles soluciones, para pasar de los actuales niveles de madurez tecnológica de 3-5 (Investigación Industrial/Desarrollo Tecnológico) hasta niveles 5-7 (Desarrollo Tecnológico) y unos plazos y presupuestos de ejecución adecuados y razonables en las propuestas presentadas, muy similares a los previstos por AVRA, lo que garantiza la viabilidad de una futura licitación de Compra Pública de Innovación para el desarrollo y validación piloto del sistema experto nZEISHB a través de la Compra Pública Precomercial (en adelante CPP), que se postula como el instrumento técnico y jurídico más adecuado.

El siguiente paso, tras la finalización de la Consulta Preliminar de Mercado, es la **elaboración de los pliegos para la licitación pública del proyecto**, que se realizará a través de la metodología del **diálogo competitivo**. Este es un procedimiento de adjudicación de contratos del sector público al que se alude en los artículos 172 a 176 de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señalando el artículo 172 que, en el seno de aquél, la mesa especial de **diálogo competitivo** dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

La formulación de las prescripciones del contrato de CPI, el desarrollo de los procedimientos de adjudicación y contratación han de adaptarse a esta nueva forma de comprar que se basa en unas premisas completamente nuevas, que en buena medida cuestionan los principios clásicos de la contratación: objeto cierto, precio determinado, plazos previsibles de ejecución, riesgo y ventura del empresario... evolucionando hacia modelos en los que prima la planificación estratégica de la compra a largo plazo, la

FIRMADO POR	ANTONIO BERENGENA JURADO	09/02/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6MPZS7SVFDBJ3QL9AXJRA7R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

negociación con el mercado - con carácter anterior a la aprobación de los pliegos— y el reparto de riesgos ante la incertidumbre que, inevitablemente, supone la innovación y la investigación.

Las recomendaciones de las Guías y orientaciones elaboradas por la UE y por las Administraciones españolas, como por ejemplo la Guía 2.0 para la compra pública de innovación, publicada por el Gobierno de España, recomiendan la elección de un procedimiento en el que las partes contratantes estén en permanente contacto y quepa la negociación, pues los procedimientos con margen de negociación permiten una mayor flexibilidad a la hora de tratar la Compra Pública Pre Comercial (CPP), modalidad aplicable al proyecto de sistema de vivienda protegida industrializado de consumo energético casi nulo (nZEISHB).

Es unánime la apreciación de complejidad en el proceso y, por tanto, la importancia de la labor planificadora en materia de contratación en el caso que nos ocupa.

Para la elaboración y ejecución de los pliegos de licitación y el desarrollo del proceso de adjudicación de ésta bajo la modalidad de compra pública de innovación, se requiere personal con experiencia y conocimientos en este tipo de instrumento, pues conlleva conocimientos técnicos, jurídicos y administrativos en gestión y financiación de la innovación, propiedad intelectual, mecanismos de preservación de la confidencialidad, actividades de publicidad activa e instrumentos de financiación, entre otros.

Debido a la ausencia de equipos expresamente especializados en compra pública de innovación, ante una actuación absolutamente novedosa en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, se justifica la necesidad de contratar servicios de consultoría y asistencia técnica especializada que garanticen que la preparación y adjudicación de la licitación del proyecto nZEISHB finalice con éxito.

4. Informe de insuficiencia de medios.

La Agencia no cuenta con personal propio con experiencia para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia que haya que acudir a la contratación externa de servicios de esta naturaleza.

5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.

El presente contrato no puede ser dividido en lotes porque la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la realización desde el punto de vista técnico al tratarse de un servicio cuyo objeto es la asistencia técnica, legal, administrativa para apoyar y asesorar a AVRA en la preparación y adjudicación de la licitación pública por el procedimiento de dialogo competitivo del proyecto nZEISHB.

El fraccionamiento del servicio impediría o dificultaría enormemente el plan de desarrollo del mismo consistente, entre otros en:

1. La redacción de la documentación generada por AVRA durante el procedimiento de adjudicación incluido el contrato.
2. La gestión técnica y administrativa del dialogo competitivo, y a la Mesa Especial del Dialogo Competitivo.
3. La gestión técnica y administrativa para la justificación de los Fondos FEDER.

FIRMADO POR	ANTONIO BERENGENA JURADO	09/02/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6MPZS7SVFDBJ3QL9AXJRA7R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. Tramitación y procedimiento de licitación.

En virtud de lo establecido en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación es abierto y la tramitación ordinaria.

7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de 15 meses sin posibilidad de prórroga, quedando la ejecución del mismo sujeta al cronograma aprobado por el responsable del contrato.

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a **200.033,53 euros** IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21%. y el total del presupuesto base de licitación, IVA incluido de **242.040,58 euros**.

El presupuesto desglosado en costes es el siguiente:

A. HONORARIOS SEGÚN LA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO “PERFILES PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE CONSULTORÍA DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN” Y DEDICACIÓN ESTIMADA DE CADA MIEMBRO DEL EQUIPO					
Perfil Profesional	Número de horas laborables en 15 Meses.	Dedicación de la Jornada	Número de horas con el % de dedicación de La Jornada	Coste/Hora	Coste Total /Perfil
Director/a de los Servicios	2.250 horas	24,53%	552 horas	107,35 €/hora	59.257,20 €
Técnico/a Especialista en Innovación en Edificación	2.250 horas	36,80%	828 horas	58,97 €/hora	48.827,16 €
Asesor/a Jurídico CPI	2.250 horas	32,71%	736 horas	102,49 €/hora	75.432,64 €
Total A					183.517,00 €

B. OTROS CONCEPTOS		
Gastos Generales y Costes Indirectos	3% SOBRE A	5.505,51 €
Beneficio Industrial	6% SOBRE A	11.011, 02 €
Total B		16.516,53 €

Total A y B SIN 21% DE IVA INCLUIDO	200.033,53 €
Total A y B CON 21% DE IVA INCLUIDO	242.040,58 €

Otros conceptos:



- Eventuales prórrogas del contrato: NO PREVISTO EN EL PCAP
- Abono de primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores: NO PREVISTO EN EL PCAP
- Modificaciones al alza del contrato: NO PREVISTO EN EL PCAP

9. Presupuesto PRINEX

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 6118
La imputación presupuestaria y anualidades serían:

ANUALIDAD	PARTIDA	TOTAL IMPORTE SIN IVA	TOTAL IMPORTE CON IVA
2023	6118.17.1	120.020,12 €	145.224,35 €
2024	6118.17.1	80.013,41 €	96.816,23 €

Las actuaciones objeto de este contrato tienen financiación a través del Programa Operativo FEDER 2021-2027, Medida / Categoría del gasto: **A411A173VP**, por importe de 2.840.000, con una tasa de cofinanciación del 80%".

10. Órgano de contratación.

Corresponden las funciones de órgano de contratación al Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.g de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

11. Clasificación exigida.

De conformidad con el art.77.1 b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

12. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará, con carácter alternativo, por los siguientes medios, conforme a lo previsto en el art. 87.1 a) y b) de la LCSP:

. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario:

En el supuesto de no disponer de clasificación, las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia económica y financiera por el medio que se señala a continuación:

Declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 150.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

• **Criterios de selección relativos a la solvencia técnica: (PUNTOS 1,2, 5 de los pliegos)**

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **40.006,70 euros** (25% de su anualidad media que es 200.033,53 euros considerando un período de 15 meses) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- Director/a de los Servicios de CPI. Deberá acreditar un mínimo de quince años de experiencia profesional. Deberá tener al menos cinco años de experiencia profesional en la dirección de proyectos de asistencia en materia de innovación o contratación pública así como en el liderazgo de equipos de trabajo. Será el responsable de la dirección del proyecto y del control y gestión del equipo de trabajo.

- Especialista en Innovación en el sector Edificación. Deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el asesoramiento en materia de innovación a entidades del sector edificación en el sector público o privado, en la sensibilización y la formación en materia de innovación; en la valoración de los componentes innovadores, y en los aspectos relacionados con la propiedad intelectual e industrial. Deberá acreditar haber participado en la ejecución de al menos tres proyectos de innovación en la edificación/construcción.

- Asesor jurídico en procedimientos de Compra Pública de Innovación. Deberá acreditar un mínimo de diez años de experiencia en el asesoramiento jurídico en materia de contratación en el sector público y haber participado en el asesoramiento jurídico de un mínimo de tres proyectos de Compra Pública de Innovación.

La experiencia en trabajos se acreditará mediante Currículum vitae de cada una de las personas propuestas, en el que deberá figurar su nombre y apellidos, titulación, experiencia, señalando expresamente los trabajos efectuados que acreditan el cumplimiento de la experiencia exigida en este Anexo, la empresa para la que realizó dichos servicios y el destinatario de los citados trabajos. El Currículum vitae deberá venir firmado por cada uno/a de los integrantes del equipo de propuesta.

5. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

FIRMADO POR	ANTONIO BERENGENA JURADO	09/02/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6MPZS7SVFDBJ3QL9AXJRA7R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- Director/a de los Servicios de CPI. Deberá disponer de titulación superior universitaria o equivalente (grado, máster, doctorado o, en su caso, títulos oficiales procedentes de la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias: licenciatura, ingeniería superior, arquitectura superior).

- Especialista en Innovación en el sector Edificación. Deberá disponer de titulación universitaria o equivalente (grado, máster, doctorado o, en su caso, títulos oficiales procedentes de la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias: licenciatura, ingeniería superior, arquitectura superior o doctorado) en Arquitectura, Arquitectura Técnica y/o Ingeniería, con formación específica de postgrado en gestión de la innovación o acreditación de un mínimo de diez años de experiencia profesional en tareas de evaluación, financiación y seguimiento de proyectos de I+D+i.

- Asesor jurídico en procedimientos de Compra Pública de Innovación. Deberá disponer de la licenciatura/grado en Derecho.

13. Criterios de adjudicación.

Conforme al artículo 145.3 g) del la LCSP, los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como es el caso del servicio objeto de este contrato, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, el apartado 4 del citado artículo establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Por este motivo y en relación al artículo 145.2 de la LCSP, se establecen los criterios que a continuación se indican, con el objetivo de conseguir una mayor calidad en la prestación del servicio que consideramos pareja a la antigüedad y a la experiencia demostrada por los licitadores por su intervención en asuntos relacionados con el objeto del contrato y el volumen de asuntos en los que ha intervenido o interviene, máxime teniendo presente la complejidad técnico jurídica del proceso de Compra Pública Innovadora.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

- Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Ponderación: **45 puntos**
- Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación: **55 puntos**

Oferta económica: hasta 41 puntos

Para la valoración del precio ofertado se utilizará la siguiente fórmula:

$$PE_j = PE_{\max} [BO_j/B_{\max}]$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j = Baja de la oferta.

B_{máx} = Baja de la oferta más económica que no haya sido rechazada.

PE_{max} = Puntuación máxima obtenible de la proposición económica (49 puntos)

FIRMADO POR	ANTONIO BERENGENA JURADO	09/02/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6MPZS7SVFDBJ3QL9AXJRA7R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

- Hasta 13 puntos Experiencia del Equipo Humano asignado, distribuidos de la siguiente manera:
 - 0,10 puntos por cada año de experiencia profesional por encima de quince (15) del Director de los Servicios de CPI, hasta un máximo de 0,50 puntos.
 - 0,10 puntos por cada año de experiencia por encima de diez (10) del Especialista en Innovación en la Edificación en labores de promoción, gestión y/o ejecución de proyectos de I+D+i, hasta un máximo de 0,60 puntos.
 - 0,10 puntos por cada año de experiencia profesional por encima de diez (10) del Asesor jurídico en CPI en asistencia legal y jurídica a terceros, hasta un máximo de 0,70 puntos.
 - 0,20 por cada proyecto de Compra Pública de Innovación que haya asesorado por encima de tres (3) del Especialista en Innovación en la Edificación, hasta un máximo de 0,60 puntos.
 - 0,20 por cada proyecto de Compra Pública de Innovación que haya asesorado por encima de tres (3) del Especialista en Innovación en la Edificación, hasta un máximo de 0,60 puntos.
- 1 punto Calidad en la gestión, distribuidos de la siguiente manera
 - 0,20 por cada certificación en vigor obtenida por el ofertante de implantación de sistemas de gestión relevantes para el servicio según normativa nacional o internacional de referencia o equivalentes: ISO 9001 para sistemas de gestión de la calidad, UNE 166002 para sistemas de gestión de la I+D+i, UNE 166006 para sistemas de gestión de la vigilancia e inteligencia competitiva, ISO 37301 para Compliance y/o ISO 27001 para la gestión de la seguridad de la información, hasta un máximo de 1 punto .

Criterios cualitativos (A)	Evaluable mediante fórmula	Puntuación
Metodología propuesta para el servicio	NO	20 puntos
Plan de trabajo: calidad, precisión y claridad	NO	13 puntos
Propuesta de entregables	NO	5 puntos
Conocimiento de los desafíos tecnológicos del sector, así como del ecosistema de innovación del proyecto	NO	7 puntos



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Experiencia del equipo humano asignado	SI	13 puntos
Calidad en la gestión	SI	1 punto
Criterios económicos (B)		
Precio	SI	41 puntos
Total (A+B)		100 puntos

Umbral mínimo de puntuación acumulada que debe obtenerse en los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor: 25 puntos

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se adjudicará a la oferta que ofrezca la mejor calidad por el precio fijo.

14. Condiciones especiales de ejecución.

La empresa adjudicataria garantizará el uso de soporte digital suprimiendo toda documentación en papel, logrando así un bajo impacto ambiental.

A esta condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

15 Innecesaria fiscalización previa del expediente.

Este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE OPERACIONES

Fdo. Antonio Berengena Jurado

FIRMADO POR	ANTONIO BERENGENA JURADO	09/02/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6MPZS7SVFDBJ3QL9AXJRA7R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	